

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15

TELEFONO 2.981

DE DIEZ Á DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3,50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobre.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción..... 0,50

Id. particulares, id. id. id..... 0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Altonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime, doña Beatriz y doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

Secretaría.—Presupuestos.

CIRCULAR

Instruido el oportuno expediente en el Ministerio de la Gobernación, con motivo del recurso de alzada interpuesto por Don Juan García de la Hoz, contra providencia de este Gobierno confirmatoria de la de la Alcaldía de esta Corte, por la que se impusieron á dicho señor varias multas trimestrales á causa de falta de saneamiento en la casa de su propiedad, sita en la calle de Leganitos, número 17, se pone en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en este periódico oficial de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Madrid, 15 de Junio de 1912.—El Gobernador, Demetrio Alonso Castrillo.

(Núm. 2.350.)

Junta provincial del Censo del ganado caballar y mular.

No habiéndose dado cumplimiento por los Ayuntamientos que á continuación se expresan á lo prevenido en mi orden circular de 27 de Abril último inserta en el BOLETIN OFICIAL número 103 y 104, después de haberles sido remitidos los estados correspondientes por la Secretaría de esta Junta, por el presente les recuerdo aquél, para que sin pérdida de tiempo devuelvan el estado consignados los datos que se interesan, quedando apercibidos para la resolución que proceda, si no

cumplimentan este servicio en los días que quedan del presente mes de Junio.

Madrid, 17 de Junio de 1912.—El Gobernador Presidente, Alonso Castrillo.

Señores Alcaldes de Ajalvir, Barajas, Campo Real, Canillas, Daganzo, Fuente el Saz, Pezuela de las Torres, San Fernando, Santorcaz, Santos de la Humosa, Torrejón de Ardoz, Valdilecha, Vallecas y Villar del Olmo.

Fuencarral, Hortaleza, Hoyo Manzanares, Manzanares el Real, El Molar, Pedrezuela, San Agustín y San Sebastián de los Reyes.

Aranjuez, Chinchón, Perales de Tajuña y Valdelaguna.

Carabanchel Bajo, Ciempozuelos, Fuenlabrada, Pinto, San Martín de la Vega y Torrejón de Velasco.

Boadilla del Monte, Brunete y Chapinería.

El Escorial.

San Martín de Valdeiglesias y Villa del Prado.

Braojos, Gascones, La Hiruela, Horcajuelo de la Sierra, Lozoya, Rascacría y Serrada.

Pesas y medidas.

CIRCULAR

En cumplimiento del art. 63 del vigente Reglamento de Pesas y Medidas, hago saber:

Que la aferición periódica anual de pesas, medidas y aparatos de pesar, correspondiente al año actual, dará principio en el partido judicial de San Lorenzo del Escorial el día 1.º de Julio próximo, destinándose los días 1 y 2 al pueblo cabeza de partido, y el resto del mes á los pueblos que le constituyen, y que según dispone el art. 64 del referido Reglamento, el señor Ingeniero Fiel contraste participará de oficio á los tres Alcaldes de los pueblos respectivos.

Espero de las Autoridades locales que, cumplimentando cuanto dispone el Reglamento de 31 de Diciembre de 1906 y la circular de 10 de Diciembre de 1908 publicada en el BOLETIN OFICIAL del 14 del mismo mes, evitarán toda falta á las mismas, facilitando, tanto al señor Ingeniero Fiel contraste como á sus Ayudantes, cuantos medios disponga para el mejor cumplimiento de su misión oficial.

Madrid, á 17 de Junio de 1912.—El Gobernador, Demetrio Alonso Castrillo.

Secretaría.—Negociado 2.º

Instruido el oportuno expediente en el Ministerio de la Gobernación, con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de esta Corte, contra providencia de este Gobierno que dejó sin efecto un decreto de aquél imponiendo á la Compañía general de Tranvías 54 multas de 15 pesetas cada una por el mal estado de pintura y limpieza de los coches números 27, 40, 43, 48, 70, 72, 93, 107, 116, 120, 128, 129, 130, 132, 133, 164, 165, 175, 177, 179, 180, 182, 185, 188, 190, 196, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 206, 208, 212, 214, 218, 220, 226, 230, 232, 235, 287, 290, 296, 297, 298, 303, 305, 311, 319, 320, 222 y 324, que suman en junto 810 pesetas, se pone de oficio en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación de la presente orden en este periódico oficial, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Madrid, 17 de Junio de 1912.—El Gobernador, Demetrio Alonso Castrillo.

(Núm. 2.367.)

Instruido el oportuno expediente en el Ministerio de la Gobernación, con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Corte, contra providencia de este Gobierno que dejó sin efecto un decreto de aquél imponiendo á la Compañía general de Tranvías tres multas de 20 pesetas cada una por falta de limpieza en los coches números 124, 295 y 395, se pone de oficio en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación de la presente orden en este periódico oficial, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Madrid, 17 de Junio de 1912.—El Gobernador, Demetrio Alonso Castrillo.

(Núm. 2.368.)

Instruido el oportuno expediente en el Ministerio de la Gobernación, con motivo del recurso de alzada interpuesto por

el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Corte contra providencia de este Gobierno que dejó sin efecto un decreto de aquél imponiendo á la Compañía general de Tranvías dos multas: una de 30 pesetas por falta de limpieza en el coche número 252, y otra de 20 pesetas por desobediencia é incumplimiento de una orden de la Autoridad local, se pone de oficio en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que, en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación de la presente orden en este periódico oficial, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Madrid, 17 de Junio de 1912.—El Gobernador, Demetrio Alonso Castrillo.

(Núm. 2.369.)

Instruido el oportuno expediente en el Ministerio de la Gobernación, con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Alcalde Presidente de esta Corte contra providencia de este Gobierno que dejó sin efecto un decreto de aquél imponiendo á la Compañía general de Tranvías seis multas de 20 pesetas cada una por el mal estado de pintura y limpieza general de los coches números 129, 290, 295, 296, 297 y 298, sumando en junto 120 pesetas, se pone de oficio en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación de la presente orden en este periódico oficial, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Madrid, 17 de Junio de 1912.—El Gobernador, Demetrio Alonso Castrillo.

(Núm. 2.370.)

Instruido el oportuno expediente en el Ministerio de la Gobernación con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Alcalde Presidente de esta Corte, contra providencia de este Gobierno que dejó sin efecto un decreto de aquél imponiendo á la Compañía general de Tranvías nueve multas de 25 pesetas cada una, por el mal estado de pintura y limpieza general de los coches números 134, 148, 155, 292, 293, 304, 314, 321 y 323, sumando en junto 225 pesetas, se pone en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que, en el plazo de veinte días, á contar

desde la publicación en este periódico oficial de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Madrid, 17 de Junio de 1912.—El Gobernador, Demetrio Alonso Castrillo. (Núm. 2.371.)

Diputación provincial DE MADRID

Contaduría.—Negociado 4.º

AVISO

Los señores tenedores de Obligaciones provinciales podrán presentar sus facturas de cupones de vencimiento de 1.º de Julio próximo, en el Negociado de ingresos de esta Corporación, desde el día 20 del mes actual.

Madrid, 15 de Junio de 1912.—El Presidente, A. Díaz Agero. (Núm. 2.359.)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría.—Ensanche.

Año de 1912.—Mes de Junio.

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento en 7 de Junio de 1912 para atender á los gastos del Ensanche en el expresado mes.

INEXCUSABLES

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento: 1.ª Zona, 7.864,09 pesetas; 2.ª Zona, 7.899,25; 3.ª Zona, 2.740,41.—Total, pesetas 18.503,75.

Capítulo 2.º—Policía de Seguridad: 1.ª Zona, 4.119,96 pesetas; 2.ª Zona, 4.138,29; 3.ª Zona, 1.435,65.—Total, 9.693,90 pesetas.

Capítulo 3.º—Policía Urbana y Rural: 1.ª Zona, 8.087,76 pesetas; 2.ª Zona, 14.289,56; 3.ª Zona, 3.339,28.—Total, pesetas 25.716,60.

Capítulo 4.º—Obras públicas: 1.ª Zona, 41.337,13 pesetas; 2.ª Zona, 34.109,80; 3.ª Zona, 14.177,02.—Total, 89.623,25 pesetas.

Capítulo 5.º—Cargas: 1.ª Zona, pesetas 38.399,49; 2.ª Zona, 43.649,60; 3.ª Zona, 18.075,34.—Total, 100.124,43 pesetas.

Totales: 1.ª Zona, 99.808,43 pesetas; 2.ª Zona, 104.086,50; 3.ª Zona, 39.767,70. Total general, 243.662,60 pesetas.

Madrid, 13 de Junio de 1912.—El Secretario, F. Ruano. (Núm. 2.347.)

DIFERIBLES

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento: 1.ª Zona, 768,54 pesetas; 2.ª Zona, 771,97; 3.ª Zona, 267,82.—Total, 1.808,33 pesetas.

Capítulo 3.º—Policía Urbana y Rural: 1.ª Zona, 1.702,01 pesetas; 2.ª Zona, 1.910,05; 3.ª Zona, 456,03.—Total, pesetas 4.068,09.

Capítulo 4.º—Obras Públicas: 1.ª Zona, 42.521,52 pesetas; 2.ª Zona, 47.656,99; 3.ª Zona, 9.305,89.—Total, pesetas 99.484,40.

Capítulo 6.º—Imprevistos: 1.ª Zona,

2.195,21; 2.ª Zona, 2.333,34; 3.ª Zona, 1.022,53.—Total, 5.551,08 pesetas.

Totales: 1.ª Zona, 47.187,28 pesetas; 2.ª Zona, 52.672,35; 3.ª Zona, 11.052,27. Total general, 110.911,90 pesetas.

Madrid, 13 de Junio de 1912.—El Secretario, F. Ruano. (Núm. 2.348.)

RESUMEN

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento: 1.ª Zona, 8.632,63 pesetas; 2.ª Zona, 8.671,22; 3.ª Zona, 3.008,23.—Total, pesetas 20.312,08.

Capítulo 2.º—Policía de Seguridad: 1.ª Zona, 4.119,96 pesetas; 2.ª Zona, 4.138,29; 3.ª Zona, 1.435,65.—Total, 9.693,90 pesetas.

Capítulo 3.º—Policía Urbana y Rural: 1.ª Zona, 9.789,77 pesetas; 2.ª Zona, 16.199,61; 3.ª Zona, 3.795,31.—Total, 29.784,69 pesetas.

Capítulo 4.º—Obras públicas: 1.ª Zona, 83.858,65 pesetas; 2.ª Zona, 81.766,79; 3.ª Zona, 23.482,91.—Total, 189.108,35 pesetas.

Capítulo 5.º—Cargas: 1.ª Zona, pesetas 38.399,49; 2.ª Zona, 43.649,60; 3.ª Zona, pesetas 18.075,34.—Total, 100.124,43 pesetas.

Capítulo 6.º—Imprevistos: 1.ª Zona, 2.195,21 pesetas; 2.ª Zona, 2.333,34; 3.ª Zona, 1.022,53.—Total, 5.551,08 pesetas.

Totales: 1.ª Zona, 146.995,71 pesetas; 2.ª Zona, 156.758,85; 3.ª Zona, 50.819,97 pesetas.

Total general, 354.574,53 pesetas. Madrid, 13 de Junio de 1912.—El Secretario, F. Ruano. (Núm. 2.349.)

Ayuntamientos

ALCOBENDAS

Don Paulino Aguado Baena, Alcalde constitucional de esta Villa de Alcobendas.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la ley de Reclutamiento de 29 de Octubre del mismo año, y declarado vigente por los artículos 1.º y 20 de las instrucciones dictadas para la aplicación de la vigente ley de 19 de Enero último y Reales órdenes de 27 de Junio, 23 de Diciembre de 1903 y 16 de Agosto de 1907, se hace público por el presente que cuantos mozos hayan de ser comprendidos en el alistamiento del próximo reemplazo de 1913 y necesiten comprobar para las excepciones que se propongan alegar la ausencia de ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deberán presentarse en este Ayuntamiento durante el presente mes de Junio, solicitando por comparecencia ó escrito se incoe el expediente de ausencia que, como requisito, exigen las citadas disposiciones; advirtiéndole que, de no verificarlo en la forma y plazo fijados, se entenderá que renuncia al derecho que les asiste y los beneficios que pudieran corresponderles.

Alcobendas, 1.º de Junio de 1912.—Por el Alcalde, el primer Teniente, León Pérez. (Núm. 2.355.)

ARANJUEZ

Terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y al padrón de edificios y solares formados por este Ayuntamiento que han de servir de

base á los repartimientos de dichas contribuciones para el año próximo de 1913, se hallan expuestos al público en la Secretaría del mismo para oír reclamaciones, por término de quince días, transcurridos los cuales no podrá admitirse ninguna.

Aranjuez, 10 de Junio de 1912.—El Alcalde, Fernando Díaz. (Núm. 2.364.)

CADALSO

Por el presente se anuncia al público que cuantos mozos hayan de ser comprendidos en el alistamiento del próximo reemplazo de 1913 y necesiten comprobar, para las excepciones que se propongan alegar, la ausencia de ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deberán presentarse á este Ayuntamiento durante el actual mes de Junio, y ello mediante escrito ó comparecencia, solicitando se incoe el expediente de ausencia que como requisito previo exigen las vigentes disposiciones legales.

Por último, se advierte á los interesados que, de no efectuarlo en la forma y plazo señalado, se entiende renuncian al derecho que les asiste.

Cadalso, 13 de Junio de 1912.—El Alcalde, Raimundo García. (Núm. 2.357.)

CARABANCHEL ALTO

Los apéndices de rústica y urbana de este término municipal, que han de servir de base para el reparto de la contribución de 1913, formados por la Junta pericial y aprobados por el Ayuntamiento, se exponen al público por término de quince días, para la admisión de las reclamaciones procedentes.

Carabanchel Alto, 15 de Junio de 1912. El Alcalde, Eugenio de Oca. (Núm. 2.363.)

Los mozos que hayan de ser comprendidos en el alistamiento de 1913, y necesiten comprobar la ausencia de sus padres ó hermanos en ignorado paradero para las excepciones que se propongan alegar, acudirán á este Ayuntamiento en todo el presente mes, solicitando la justificación de tales extremos, en armonía á lo preceptuado en el Reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos y demás disposiciones vigentes.

Carabanchel Alto, 13 de Junio de 1912. El Alcalde, Eugenio de Oca. (Núm. 2.358.)

CIEMPOZUELOS

Se hace saber á los mozos que deban ser alistados en el reemplazo de 1913 en esta localidad y que tengan que justificar la ausencia de alguna persona de su familia, para alegar la excepción comprendida en el caso 4.º del art. 89 de la vigente ley de Reclutamiento, que los expedientes han de instruirse durante el mes actual, presentando al efecto la instancia en esta Alcaldía, pues de no hacerlo así les parará el perjuicio consiguiente que determina la Real orden de 27 de Junio de 1903.

Ciempozuelos, 13 de Junio de 1912.—El Alcalde, José López. (Núm. 2.356.)

FUENLABRADA

Terminado el apéndice del Registro fiscal de la riqueza rústica de este término, base de la contribución para el próximo año de 1913, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Fuenlabrada, 16 de Junio de 1912.—El Alcalde, Pedro Navarro.

PARACUELLOS DE JARAMA

Los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana de este distrito municipal que han de servir de base á los repartimientos del próximo año 1913, se hallan formados y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, á los efectos reglamentarios.

Paracuellos de Jarama, 14 de Junio de 1912.—El Alcalde, Federico María Meco. (Núm. 2.365.)

ROBREGORDO

Los propietarios de este término municipal que tengan fincas urbanas sin tributar, ó que hayan tenido aumento de productos en las que tengan amillaradas, se les advierte la obligación que tienen de presentar las declaraciones consiguientes en esta Alcaldía, en el improrrogable plazo de ocho días, pues las mismas responsabilidades serán exigidas por ambas omisiones, una vez llevada á cabo la correspondiente comprobación.

Robregordo, 14 de Junio de 1912.—El Alcalde, Luis Sanz. (Núm. 2.361.)

VALDEAVERO

En cumplimiento á lo dispuesto por la Administración de Contribuciones de la provincia, y con el fin de que no incurran en responsabilidad los propietarios en este término que tengan fincas urbanas sin tributar, ó que hayan tenido aumento en sus productos en las que tengan amillaradas, se les advierte la obligación que tienen de presentar sin demora en esta Alcaldía duplicadas relaciones de las altas que hayan tenido por ambos conceptos.

Valdeavero, 15 de Junio de 1912.—El Alcalde, Victoriano López. (Núm. 2.360.)

VALLECAS

Los apéndices al amillaramiento de fincas rústicas y urbanas de esta Villa para el año 1913 se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Vallecas, 15 de Junio de 1912.—El Alcalde, Luis Infantes. (Núm. 2.362.)

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Sección 1.ª—Negociado 3.º

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío el resguardo de la presentación hecha por Don Juan Vegas Gómez de la factura de obligaciones procedentes de Ultramar, número 58.066, comprensiva de un crédito expedido por el Ministerio de la Guerra con fecha 28 de Febrero último, con el número 64.328, importante ciento noventa y nueve pesetas con cincuenta céntimos, á favor de Don Juan Vega Gómez, para su cobro, se anuncia al público por medio del presente, y término de treinta días, para que la persona en cuyo poder se hallare lo entregue en las oficinas de esta Dirección general en el citado plazo; transcurrido el cual sin haberlo efectuado será declarado nulo y de ningún valor ni efecto, conforme á la Orden del Poder ejecutivo de la República fecha 20 de Febrero

de 1874 y Real orden de 1.º de Agosto de 1865.
Madrid, 8 de Junio de mil novecientos doce.

El Director general,
P. O.,
Moisés Aguirre.
(A.—279.)

JUNTA SINDICAL

DEL

Colegio de Agentes

DE CAMBIO Y BOLSA

DE

MADRID

AVISO

En uso de las atribuciones que corresponden á esta Junta Sindical, según el artículo 79 del Reglamento interior de esta Bolsa de Comercio y á instancia del Agente Don Enrique Cepa Fernández, se ha servido la misma conceder licencia por un año á este señor Agente, á contar desde el día de hoy, para no ejercer su cargo, acordando á la vez que se haga público á los efectos previstos en el artículo 67 del Reglamento general de Bolsas, modificado por la Real orden de 3 de Abril de 1908, con relación á la devolución de su fianza, por si cesara definitivamente en su oficio sin volver al servicio activo del mismo.

Lo que se anuncia á los efectos correspondientes.

Madrid, diez y siete de Junio de mil novecientos doce.

V.º B.º

El Síndico Presidente,
Lorenzo Aguilar.

El Secretario,
José M. Castelló.
(A.—281.)

JEFATURA

DE

TRANSPORTES MILITARES

DE MADRID

ANUNCIO

Debiendo celebrarse subasta local, en virtud de lo dispuesto por el Excelentísimo señor Intendente Militar de la primera región de veintitrés de Mayo anterior, para la contratación por el término de un año y dos meses más, si así conviniera al Estado, del servicio de acarreo de la Plaza de Madrid y Cantones, que se ejecuten por esta Jefatura de Transportes Militares.

Hago presente á los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar el día veintitrés del próximo mes de Julio, á las once de la mañana, en esta Plaza, en la oficina denominada Jefatura del servicio de Transportes Militares de Madrid, sita en la Costanilla de los Angeles, núm. 1, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días de labor, á partir del día de mañana hasta el de la fecha anterior á la subasta, de nueve á trece, en la mencionada Oficina.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la undécima clase, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito previo de la garantía de mil doscientas pesetas, expedido por la Caja ge-

neral de Depósitos ó sus sucursales, y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante.

Madrid, diez y ocho de Junio de mil novecientos doce.

El Presidente del Tribunal,
Francisco Herrero.

Modelo de proposición.

Don F. de T., domiciliado en, y con residencia en, provincia de, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, fecha de de, para la ejecución durante un año del servicio de acarreo de la plaza de Madrid y sus cantones, y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se compromete y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á ejecutar el aludido servicio según la clasificación de trayectos que se hace en el pliego de condiciones técnicas, y para los casos que en el mismo se prevén: En el primer trayecto, al precio de pesetas céntimos (en letra), por el acarreo de cada quintal métrico; pesetas céntimos, el viaje con minimum de percepción, pesetas céntimos cada yunta, y pesetas céntimos cada tronco; en el segundo trayecto, al precio de pesetas céntimos cada quintal métrico, pesetas céntimos cada minimum de percepción, pesetas céntimos cada yunta, pesetas céntimos cada tronco; en el tercer trayecto, pesetas céntimos cada quintal métrico, pesetas céntimos cada minimum de percepción, pesetas céntimos cada yunta, pesetas céntimos cada tronco; y el cuarto trayecto, pesetas céntimos cada quintal métrico, pesetas céntimos cada minimum de percepción, pesetas céntimos cada yunta, pesetas céntimos cada tronco, acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de clase, expedida en, ó pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso, así como el último recibo de la contribución que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparece.

Madrid, de de 1912.
(Firma y rúbrica.)

Observaciones: Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherírsele la póliza correspondiente.

Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante, ó título de la casa ó razón social.

(Núm. 2.375.) (E.—194.)

Providencias judiciales

Juzgados de 1.ª instancia.

HOSPICIO

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en autos ejecutivos que insta Don Tomás Calle Ugena, cesionario de los herederos de Doña Mariana Rubio Yarto, contra los herederos de Don Felipe Navacerrada Paredes, se sacan á la venta en pública licitación,

que tendrá lugar en dicho Juzgado el día diez y ocho de Julio próximo, á las nueve de la mañana, cinco octavas partes proindiviso de cada una de las fincas sitas en San Sebastián de los Reyes, cuya descripción aparece inserta en el edicto que dimanado de los expresados autos se publicó en el Diario Oficial de Avisos de esta Corte y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondientes al día veinte de Septiembre de mil novecientos siete, y que se consigna en los edictos fijados en el sitio público de costumbre en este Juzgado y en los pueblos de San Sebastián de los Reyes y Alcobendas, cuyas participaciones han sido tasadas pericialmente en cinco mil doscientas cincuenta pesetas.

Asimismo y al propio tiempo tendrá lugar el remate de cinco octavas partes proindiviso de cada una de las fincas sitas en San Sebastián de los Reyes y en Alcobendas, cuya descripción también aparece inserta en el edicto publicado en los mismos periódicos, y que también se consigna en los otros expresados edictos, cuyas participaciones han sido tasadas pericialmente en tres mil cuatrocientas setenta y cuatro pesetas veinticinco céntimos.

El remate de todas las expresadas participaciones, en treinta y dos fincas, tendrá lugar en un solo lote y bajo el tipo de ocho mil setecientos veinticuatro pesetas veinticinco céntimos, precio de tasación.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, y para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de aquel precio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los títulos de propiedad traídos á los autos, y con los cuales se formó un ramo separado, estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran interesarse en la subasta, y con ellos habrán de conformarse los licitadores, quienes no tendrán derecho á exigir ningún otro título.

Madrid, quince de Junio de mil novecientos doce.

El señor Juez,
García del Pozo.
El Secretario,
José María de Antonio.
(A.—280.)

Por el presente y en virtud de providencia, fecha catorce del actual, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, en autos civiles ejecutivos, se saca á la venta en pública subasta las siguientes fincas:

PESETAS

- Primera.—Una tierra que fué viña en tiempos, en término jurisdiccional de la Villa del Prado y pago de Cabezuela, de veintiséis áreas once centiáreas, equivalentes á nueve celemines del país; tasada en 50
- Segunda.—Otra que fué viña anteriormente, en el mismo término jurisdiccional y sitio denominado «Carrascal», de una hectárea, cuatro áreas y cuarenta y seis centiáreas, equivalentes

- á tres fanegas; tasada en 200
- Tercera.—Una tierra erial en el mismo término y sitio denominado «Camino de los Valles», de una hectárea, cuatro áreas y cuarenta y seis centiáreas, equivalentes á tres fanegas; tasada en 125
- Cuarta.—Una tierra que fué viña anteriormente, en el mismo término, al camino de Méntrida, conocida por «Cuchari-lla», de veintiséis áreas once centiáreas, equivalentes á nueve celemines; tasada en 40
- Quinta.—Una tierra, antes viña, en el mismo término, al carril de la «Degollada», de cincuenta y dos áreas veintitrés centiáreas, equivalentes á una fanega seis celemines; tasada en 130
- Sexta.—Una tierra con treinta y nueve olivos, en término de la misma, Villa camino de Méntrida, en sitio titulado el «Chico», de cincuenta y dos áreas veintitrés centiáreas, equivalentes á una fanega seis celemines; tasada en 650
- Séptima.—Una tierra que fué viña en el mismo término y sitio denominado «Cantorral», ó sea del Descansadero, de cincuenta y dos áreas veintitrés centiáreas, equivalentes á una fanega y seis celemines; tasada en 200
- Octava.—Una tierra que también fué viña, en el mismo término y sitio denominado del «Almazar», de cincuenta y dos áreas veintitrés centiáreas, igual á una fanega y seis celemines; tasada en 200
- Novena.—Una huerta en el mismo término, al pago del arroyo de la Plaza, de treinta y cuatro áreas ochenta y dos centiáreas, equivalentes á una fanega; tasada en 1.025
- Décima.—Una tierra que fué viña, en el mismo término, al camino de las Torres, de veintiséis áreas once centiáreas, equivalentes á nueve celemines; tasada en 50
- Once.—Una tierra que fué anteriormente viña, en dicho término, de veintiséis áreas, once centiáreas; tasada en 50
- Doce.—Una viña en el mismo término, y sitio denominado Barranco del Valle, ó del Cerro, con mil doscientas cepas, de una hectárea, cuatro áreas y cuarenta y seis centiáreas, equivalentes á tres fanegas; tasada en 300

Trece.—Una tierra en el mismo término, al sitio denominado de la Aceña, con ciento cincuenta cepas, de setenta y ocho áreas treinta y cuatro centiáreas, equivalentes á dos fanegas tres celemines; tasada en 200

Catorce.—Una tierra erial en el mismo término, al sitio de Valdeherrerros, de sesenta y nueve áreas sesenta y cuatro centiáreas, equivalentes á dos fanegas, tasada en 100

Quince.—Una tierra que fué viña anteriormente, al mismo término, y sitio de la Aceña, de veintiséis áreas once centiáreas, igual á nueve celemines; tasada en 50

Diez y seis.—Una era de pan trillar, en el mismo término, en el sitio de San Roque, de ocho áreas setenta centiáreas, equivalentes á tres celemines; tasada en 125

Diez y siete.—Una tierra que fué viña en tiempos en el mismo término, y sitio de Cabezuela ó Cuarterjón de Cabezuela, de veintiséis áreas y once centiáreas, igual á nueve celemines del país; tasada en 50

Diez y ocho.—Una tierra que fué viña, en el mismo término, y sitio del Carraseal, de una hectárea, cuatro áreas y cuarenta y seis centiáreas, equivalentes á tres fanegas; tasada en 250

Diez y nueve.—Una tierra que fué anteriormente viña, en el mismo término, y sitio llamado Matadamas, de treinta y cuatro áreas ochenta y dos centiáreas, equivalentes á una fanega; tasada en 55

TOTAL 4.350

Las referidas fincas salen á la venta en un solo lote. El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día diez y seis de Julio próximo, á las diez de su mañana, sito en la calle del General Castaños, número uno; se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación; que para tomar parte en la subasta, deberá consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de ese valor, y que los títulos de propiedad han sido suplidos por certificación del Registro de la propiedad, con lo que deberán conformarse los licitadores.

Madrid, diez y siete de Junio de mil novecientos doce.

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
García del Pozo.

El Secretario,

P. H.,

Luis Fazzini.

(D.—63.)

CENTRO

En virtud de providencia dictada en 13 del actual por el señor Juez de primera

instancia del distrito del Centro de esta Corte, en autos ejecutivos á instancia de Don Enrique Muñoz contra los herederos y sucesores de Don Mariano Goyoaga y Ruiz, sobre pago de pesetas, se saca á la venta en pública subasta, que se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Alcalá de Henares el día 18 de Julio próximo, á las diez de su mañana, la siguiente finca:

Un solar situado en término de la Villa de Vallecas, al sitio de las Erillas, que forma un polígono irregular de cuatro lados y ocupa una superficie de 9.435 pies cuadrados, equivalentes á 732 metros 50 decímetros y 95 milímetros cuadrados, en el que se halla edificada una casa de planta baja y principal desde hace unos cinco años con cimientos de un metro de profundidad, hechos con ladrillo de canto tirado de la clase de pintón y recocho, y tanto en la casa como en la cerca del solar la madera es del grueso reglamentario, con las correspondientes puertas, ventanas y demás para las veinticuatro habitaciones que comprende la citada casa, y se saca á la venta por la suma de 20.000 pesetas; y se advierte á los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicha suma; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado avalúo, y que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda para que puedan ser examinados por los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Madrid, catorce de Junio de mil novecientos doce.

V.º B.º

El señor Juez,
Felipe Torres.

El Secretario,
Ricardo Gómez.
(A.—283.)

HOSPICIO

Alvaredo Fernández (Enrique), domiciliado últimamente en la calle de San Marcos, 4, tercero derecha, comparecerá en término de cinco días ante el señor Juez de instrucción del distrito del Hospicio, para ampliar la declaración prestada en causa por estafa instruída por dicho Juzgado.

Madrid, 20 de Mayo de 1912.—El Secretario, P. S., Julio Pérez.

(B.—2.287.)

Justo Vidal López, domiciliado últimamente en la calle de Atocha, 20, segundo, comparecerá en término de cinco días ante el señor Juez del distrito del Hospicio, para prestar declaración en causa por contrabando de tabacos instruída por dicho Juzgado.

Madrid, 1.º de Junio de 1912.—El Secretario, Lcdo. Pedro Taracena.

(Núm. 2.126.) (B.—2.290.)

N. Rojo (Francisco), que usa y es conocido con el nombre de Francisco Rojo y Rojo, hijo natural de Manuela y de padre desconocido, natural de Bas (Coruña), de estado soltero, profesión barrendero, de veinte años, de estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, moreno, y viste traje de pana propio de su oficio, domiciliado últimamente en la calle del Españolito, número 3, piso tercero, procesado por hurto, comparecerá

en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio.

Madrid, 1.º de Junio de 1912.—V.º B.º El señor Juez, García del Pozo.—El Secretario, José María de Antonio.

(Núm. 2.165.) (B.—2.329.)

Arriba Rodríguez (José), domiciliado últimamente en la calle de Don Ramón de la Cruz, 16, tercero, comparecerá en término de cinco días ante el señor Juez de instrucción del distrito del Hospicio, para prestar declaración en causa por estafa, instruída por dicho Juzgado.

Madrid, 30 de Abril de 1912.—El Escribano, P. S. del señor Taracena, A. Julio Pérez.

(B.—2.274.)

Alonso Ramos (Manuela), domiciliada últimamente en la calle de Ferraz, número 31, tercero derecha, comparecerá en término de cinco días ante el señor Juez del distrito del Hospicio para ampliar la declaración que ha prestado en causa por homicidio por imprudencia, instruída por dicho Juzgado.

Madrid, 27 de Mayo de 1912.—El Escribano, P. S. del señor Taracena, A. Julio Pérez.

(B.—2.275.)

Ledesma (Luis), y á un individuo apellidado Jiménez, domiciliados últimamente en las calles Mayor, número 32, y de Hita número 5, respectivamente, comparecerán en término de cinco días ante el señor Juez de instrucción del distrito del Hospicio para prestar declaración en causa por estafa, instruída por dicho Juzgado del Hospicio.

Madrid, 29 de Mayo de 1912.—El Escribano, P. S., A. Julio Pérez.

(Núm. 2.100.) (B.—2.285.)

Beltrán Pérez (Francisco), hijo de Rafael y Antonia, natural de Madrid, de estado soltero, profesión vidriero, de quince años de edad, domiciliado últimamente en la calle de Ticiano, núm. 15, bajo, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio.

Madrid, 28 de Mayo de 1912.—V.º B.º El señor Juez, García del Pozo.—El Secretario, José M. de Antonio.

(Núm. 2.176.) (B.—2.335.)

Pérez (Francisco), cuyas demás circunstancias y filiación se ignoran, domiciliado últimamente en la calle de Ticiano, número 15, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio.

Madrid, 28 de Mayo de 1912.—V.º B.º El señor Juez, García del Pozo.—El Secretario, José M. de Antonio.

(Núm. 2.177.) (B.—2.336.)

TARANCON

Candel (Pedro), viajante de comercio, vecino que fué de Aranjuez, con residencia últimamente en Pozo Cañada, provincia de Albacete, el que embarcó para América, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Tarancón, en término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la Gaceta y BOLETÍN OFICIAL de Madrid y en los de Albacete y Cuenca, á fin de recibirle

declaración indagatoria y ser constituido en prisión en la Cárcel de dicho partido por causa que se le sigue sobre estafa; prevenido que, de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Tarancón, 27 de Mayo de 1912.—El Juez de instrucción, Julio Domínguez.

(Núm. 2.061.) (B.—2.271.)

LUGO

Don Ramón Vilarriño Magdalena, Juez de instrucción de la Ciudad de Lugo y su partido.

Por el presente edicto se ofrecen las acciones del procedimiento que se sigue por estafa á varias casas comerciales, según dispone el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á todas aquellas personas que se consideren acreedoras del comercio establecido en el bajo de la casa núm. 5 de la Plaza Mayor, de esta Capital, por Don Jesús López y Don Norberto Dávila, y se les cita para que dentro del término de cinco días comparezcan á prestar declaración ante el Juzgado respectivo, acerca de los hechos que dieron origen á la formación del sumario.

Dado en Lugo á 31 de Mayo de 1912.—Ramón Vilarriño.—El Secretario, Donato Narciso.

(Núm. 2.210.) (B.—2.341.)

CHINCHON

López Pelayo (Lucas), hijo de Angel y Josefa, natural de Entrambascuestas, de estado soltero, profesión barquillero, de diez y seis años de edad, sin que consten más circunstancias, domiciliado últimamente en Vigo, Avenida de García Borbón, núm. 69, sótano, procesado por lesiones, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Chinchón.

Chinchón, 31 de Mayo de 1912.—Enrique Hernández.—El Secretario, Juan Escanellas.

(Núm. 2.166.) (B.—2.330.)

Banco de España

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 702.375, expedido por este Establecimiento en 19 de Agosto de 1911 á favor de Doña María de las Nieves Alvarez López, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 5 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, quince de Junio de mil novecientos doce.

El Vicesecretario,
O. Blanco Recio.

(A.—282.)

Imp. y Lit. EL PORVENIR
MARTÍNEZ DE VELASCO Y COMPAÑÍA
PIZARRO, 15.—TELÉFONO 3.414.—MADRID